

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 2020.140.13.3.20

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 2020-140.13.3.14 DE MARZO 24 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2019-140.13.3.522 DE DICIEMBRE 30 DE 2019 POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERÍODO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere los artículos 220 Y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018, es facultad del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que mediante Resolución No. 2019-140.13.3.522 de diciembre 30 de 2019, se señalaron los plazos y forma para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró a nivel nacional la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

Que la Presidencia de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de los corrientes, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y el mantenimiento del orden público.

Que se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República

Handwritten mark

RESOLUCIÓN

de Colombia desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020.

Que en virtud de dicha circunstancia se profirió la resolución No. 2020-140-13-3.14 del 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se señaló un nuevo plazo para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020.

Que el día 8 de abril de 2020 el gobierno nacional expidió el decreto 531 de 2020 por medio del cual ordenó que se extendería el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020.

Que el día 24 de abril de 2020 el gobierno nacional expidió el decreto 593 por medio del cual ordenó que se extendiera el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 11 de mayo de 2020.

Que dicha limitación ha impedido el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Que todos los entes territoriales estamos en condiciones de contribuir para contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, al cumplir con los protocolos de prevención promulgados por las autoridades sanitarias nacionales, las cuales obligan el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del territorio.

Que teniendo en cuenta que los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional, limitan la movilidad en los ciudadanos por el aislamiento preventivo obligatorio; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, cumplir con su obligación tributaria, se requiere ampliar el plazo de presentación y pago de la primera cuota del referido impuesto, requiriéndose así modificar la Resolución No. 2020-140-13-3.14 del 24 de marzo de 2020, en sus artículos primero y segundo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No. 2020-140-13-3.14 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION. - La declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, se diligenciará en los formularios virtuales oficiales

RESOLUCIÓN

elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentará hasta el 29 de mayo de 2020, en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos.

Los contribuyentes que paguen el impuesto por medios electrónicos enviarán por correo el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pago, es recibida en la ventanilla única del Municipio de Palmira. Vencido este plazo sin que se haya recibido la declaración, se entenderá por no presentada.

En aquellos casos en que la declaración tributaria arroje un saldo a pagar inferior a cuarenta y una (41) Unidades de Valor Tributario UVT, con excepción del régimen simplificado, a la fecha de su presentación, el plazo para pagar vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución No. 2020-140-13-3.14 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. – FECHAS DE PAGO: El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, se hará en cuatro (4) cuotas, así:

CONCEPTO	%	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	25	Hasta el 29 de mayo de 2020
Segunda Cuota	25	Hasta el 30 de junio de 2020
Tercera Cuota	25	Hasta el 30 de septiembre de 2020
Cuarta Cuota	25	Hasta el 30 de noviembre de 2020

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las cuotas del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán facturas en las cuales se detallará el valor a pagar

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facturas para pagar las cuotas del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en las ventanillas de atención al público de la administración

Handwritten signature

RESOLUCIÓN

municipal ubicadas en el CAM, primer piso o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la resolución que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido a la Resolución No. **NO. 2019-140.13.3.522 DE DICIEMBRE 30 DE 2019**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Palmira, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


URIEL DARIO CANCELADO SANCHEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: César Augusto Caicedo Calderón – Contratista
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional
Francisco Jiménez – Profesional Especializado
Alexander González – Profesional Especializado
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 